



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2024/MDLM

La Molina, 09 de mayo de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 902-2024-MDLM-GM, de fecha 08 de mayo de 2024, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 0084-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 08 de mayo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales solicitan la aprobación de la Séptima Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del año 2024, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0084-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional propone la Séptima Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto ascendente a **S/ 226,976.00 (Doscientos veintiséis mil novecientos setenta y seis y 00/100 Soles)**, transferidos por el Gobierno Nacional a nuestro favor, indicando que considera pertinente que la Alcaldía apruebe la modificación del presupuesto municipal 2024 a nivel de desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 077-2024-EF, con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios; ello, en virtud de la autonomía económica y administrativa que la Constitución otorga a los Gobiernos Locales, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 077-2024-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Locales, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", entre otras disposiciones normativas; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43 y el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presupuesto Público es un Sistema Administrativo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los

límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y en su numeral 27.2 del artículo 27 dispone que, las modificaciones presupuestarias, en el nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando su Modelo N° 01/GL;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2023/MDLM, de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2024, se autoriza al Poder Ejecutivo, en el año fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar su gasto operativo e inversiones;

Que, mediante Decreto Supremo N°077-2024-EF, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 favor de diversos gobiernos locales; bajo dicho marco normativo, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 077-2024-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos locales, para financiar su gasto operativo e inversiones; correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de La Molina un monto ascendente de **S/ 226,976.00 (Doscientos veintiséis mil novecientos setenta y seis y 00/100 Soles)**, según Anexo del referido Decreto Supremo N° 077-2024-EF;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 077-2024-EF se dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, del artículo 1° de la norma antes señalada, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido Decreto Supremo. Además, se dispone que una copia de la resolución debe ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada la resolución, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del mencionado Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo N° 077-2023-EF, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, como lo es la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para el caso de esta entidad edilicia, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del referido Decreto Supremo, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la referida norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en el marco de sus competencias y funciones establecidas por el artículo 22 y el literal p) y q) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada mediante Ordenanza N° 441/MDLM, con Informe N° 0084-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en coordinación con la Alta Dirección, ha propuesto la desagregación de los recursos transferidos, teniendo en consideración lo señalado en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 077-2024-EF y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 008-2024, que corresponde a la Séptima Modificación Presupuestaria en el Nivel institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de **S/ 226,976.00 (Doscientos veintiséis mil novecientos setenta y seis y 00/100 Soles)**, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, precisando que ello constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía conforme lo dispuesto en el artículo 27, numeral 27.2 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

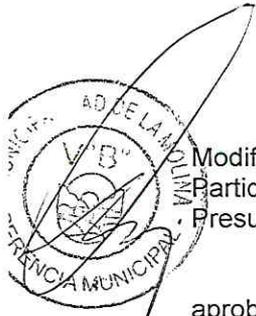
Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 077-2024-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los Gobiernos Locales, y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 077-2024-EF, mediante el cual autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, a favor de diversos Gobiernos Locales, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de La Molina un monto de **S/ 226,976.00 (Doscientos veintiséis mil novecientos setenta y seis y 00/100 Soles)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO:	La Molina	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	PP 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana	
PRODUCTO:	3000355 Patrullaje por Sector	
ACTIVIDAD:	5004156 Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1. Recursos Ordinarios	
GENÉRICA DE GASTO:	2.3 Bienes y Servicios	
MONTO:		S/ 226,976.00
TOTAL PLIEGO		S/ 226,976.00 =====





ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000210, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido elaborada y revisada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

 ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

 MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
 Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA
PROVINCIA : 01 - LIMA
PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

NOTA 0000000210

MES: MAYO
FECHA DE SOLICITUD: 08/05/2024
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

ESTADO: APROBADO
FECHA: 09/05/2024
DOCUMENTO: 102 | R.A. 016-2024/MDLM

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 077-2024-EF
JUSTIFICACIÓN: APLICACIÓN DEL NEMRAL 2.1 DEL ART. 2 DEL DECRETO SUPREMO N° 077-2024-EF

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0003 0030 3000355 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO 05 014 0031		
Meta: 00001 - 0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO		226,976
00 RECURSOS ORDINARIOS		226,976
5 GASTOS CORRIENTES		226,976
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES		226,976
	TOTAL:	226,976

